

Lanús, 25 de septiembre de 2020.

**DECRETO N° 2.007.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril de 2020; y la Solicitud de Pedido N° 2-501-74/20; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-74/20, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 940”**, sita en la calle José León Suarez 3970, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 51, para el día 09 de octubre del año 2020, a las 11:00 hs., referente a la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 940”**, sito en la calle José León Suarez 3970, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.947.231 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-74/20.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20), ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo -; Partida 4.2.1; Objeto del Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales -; Fuente de Financiamiento 1.3.3 - de Origen Nacional.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

